



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cuanto a modificar la denominación de las dos plazas de “Técnico Superior Médico” a “Técnico Superior Médico del Trabajo” (expediente nº 6/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el sentido de cambiar la denominación de las plazas de “Técnico Superior Médico”, a “Técnico Superior Médico del Trabajo”, encuadrando las mismas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, correspondientes al Subgrupo de Clasificación Profesional A1, y en turno libre.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 2 plazas de Técnico Superior Médico del Trabajo (OEP 2018), 12 plazas de Cabo Especialista (OEP 2017, 2019 Y 2021) y 7 plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial (OEP 2020 y 2022) (expediente nº 7/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Aprobación de los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir 2 plazas de Técnico Superior Médico del Trabajo (OEP 2018), 12 plazas de Cabo Especialista (OEP 2017, 2019 Y 2021) y 7 plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial (OEP 2020 y 2022).”

“ANEXO 4 (OEP 2018): CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR MÉDICO DEL TRABAJO.-

1.- OBJETO.



Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de **Técnico Superior Médico del Trabajo**, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, pertenecientes al Grupo A1 de clasificación profesional, en régimen funcional y turno libre, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

- Estar en posesión del título de *Título de Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo*.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 45 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 112, de 12 de junio de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de ambas convocatorias, con las siguientes particularidades:

a) **Primer ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) **Segundo ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la exposición oral de 6 temas elegidos al azar correspondiendo 1 al apartado de Materias Comunes, y 5 al apartado de Materias Específicas. El periodo máximo de exposición será de 1 hora, sin que los aspirantes puedan descartar ningún tema. El aspirante podrá disponer de 15 minutos previos a la exposición para su preparación, siendo públicas las exposiciones y grabadas en audio, debiendo el aspirante identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación. En el desarrollo de este ejercicio, se observará lo dispuesto en la Base nº 36 b) de las Normas Generales de la convocatoria y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) **Tercer ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin



que pueda exceder de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, quedando facultado el Tribunal para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su realización. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.*
3. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
4. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.*
6. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.*
7. *El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.*
8. *Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.*
9. *Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.*
10. *Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*
11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
13. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
14. *Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.*
15. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
16. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*



17. *El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.*
18. *La protección de datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. *Estadística: Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. Regresión y correlación.*
20. *Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.*
21. *Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados.*
22. *Manejo del paciente cardíaco: Insuficiencia cardíaca. Dolor torácico. Cardiopatía isquémica. Trastornos del ritmo cardíaco.*
23. *HTA: diagnóstico y tratamiento. Manejo del paciente en situación de urgencia: Crisis hipertensiva, Urgencia hipertensiva. Emergencia hipertensiva.*
24. *Diagnóstico y tratamiento de las Hiperlipemias. Actividades preventivas. Control y seguimiento. Dislipemias familiares aterogénicas.*
25. *Diabetes Mellitus. Diagnóstico y seguimiento de la diabetes mellitus. Terapia farmacológica y no farmacológica.*
26. *Obesidad: prevención, complicaciones y tratamiento. Educación para la salud.*
27. *Diagnóstico y manejo de las principales enfermedades infecciosas respiratorias: Neumonía adquirida en la comunidad (NAC), Legionelosis, Infecciones víricas y bacterianas del aparato respiratorio.*
28. *Principales enfermedades neurológicas: Cefaleas. Síndrome vertiginoso. Epilepsia. Disminución del nivel de conciencia. Coma. Síndrome meníngeo y otras infecciones del SNC.*
29. *Enfermedad cerebrovascular aguda y crónica. Demencias y deterioro cognitivo. Enfermedades Desmielinizantes. Enfermedades Extrapiramidales.*
30. *Alteraciones hematológicas. Anemia ferropénica. Anemia megaloblástica. Poliglobulia. Neoplasias hematológicas. Alteraciones de la hemostasia y de la coagulación. Control y seguimiento del tratamiento anticoagulante oral.*
31. *Lesiones cutáneo mucosas más frecuentes. Diagnóstico diferencial y manejo terapéutico.*
32. *Prevención, valoración y manejo de la osteoporosis.*
33. *Hipertrofia Benigna de Próstata. Cáncer prostático. Incontinencia urinaria. Infección urinaria. Disfunción eréctil. Cólico renal y urolitiasis.*



34. *Atención a la mujer: planificación familiar y uso de métodos anticonceptivos, seguimiento del embarazo normal y puerperio, uso de fármacos en el embarazo y lactancia.*
35. *Patología ginecológica más frecuente: infecciones, metrorragias, amenorrea, dismenorrea. Atención a la mujer en la menopausia. Patología mamaria. Cáncer ginecológico.*
36. *Principales enfermedades reumáticas. Reumatismos inflamatorios y autoinmunes. Entesopatías. Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.*
37. *Patología osteoarticular. Dolor musculoesquelético. Tratamiento del dolor.*
38. *Enfermedades del aparato digestivo. Cuadros diarreicos infecciosos, inflamatorios. Enfermedad celíaca. Enfermedad inflamatoria intestinal. Cambios en el hábito intestinal. Sospecha del cáncer de colon.*
39. *Enfermedades del hígado. Infecciones víricas, profilaxis. Cirrosis hepática, tóxicos hepáticos.*
40. *Dolor abdominal. Patología biliar. Ictericia. Patología pancreática. Diagnóstico diferencial del abdomen agudo.*
41. *Trastornos hidroelectrolíticos y del equilibrio ácido-base.*
42. *Hipoacusias. Infecciones óticas y de la orofaringe. Sospecha y diagnóstico del cáncer laríngeo. Epistaxis. Diagnóstico diferencial y manejo del vértigo.*
43. *Actividades preventivas de la pérdida de agudeza visual. DMAE. Diagnóstico y criterios de derivación en: dolor ocular, disminución brusca de la agudeza visual, ojo rojo, alteración de la estática ocular, alteraciones del polo anterior, alteraciones palpebrales.*
44. *Seguridad vial (impacto del tratamiento y enfermedades sobre las capacidades de conducción).*
45. *Principios básicos de Bioética. Secreto profesional. Confidencialidad. Consentimiento informado. Consideraciones éticas sobre la adecuación de los tratamientos.*
46. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
47. *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
48. *La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral.*
49. *El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.*
50. *Evaluación de riesgos: Definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.*
51. *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.*
52. *Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual. Guía técnica. La Vigilancia de la Salud en usuarios de Equipos de Protección Individual. Enfermedades y contraindicaciones del uso de EPIS.*
53. *Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Naturaleza actual de la Seguridad en el Trabajo. Conceptos básicos. Objetivos.*



54. *Introducción a la Ergonomía y Psicosociología Aplicada. Concepto y definición. Principios fundamentales.*
55. *Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Conceptos básicos. Relaciones con la Medicina del Trabajo. Ramas de la Higiene Industrial.*
56. *Daños derivados del trabajo: Concepto y clasificación. Objetivos y funciones de la Medicina del Trabajo.*
57. *El accidente de trabajo. Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes.*
58. *Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos. Enfermedad profesional en período de observación. Metodología de actuación. Normativa aplicable. Investigación de enfermedad profesional.*
59. *Enfermedades del Trabajo: Concepto. Enfermedades más prevalentes.*
60. *Vigilancia de la Salud Laboral (I): Individual y colectiva. Aspectos metodológicos. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*
61. *Vigilancia de la Salud Laboral (II): Protocolos. Vigilancia de la Salud en los trabajadores especialmente sensibles.*
62. *Protección de la maternidad: Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación, cambio de puesto de trabajo.*
63. *Síndrome de apnea obstructiva durante el sueño. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.*
64. *Salud mental y trabajo: La evaluación psiquiátrica en el medio laboral. Etiopatogenia de los trastornos mentales en el trabajo. Prevención.*
65. *El estrés de origen laboral: Definición, situaciones generadoras de estrés. Fisiología del estrés, evaluación clínica, biológica y funcional. Otros problemas de índole psicosocial: Burnout. Mobbing.*
66. *La carga física y carga mental en el trabajo. Estudio ergonómico en el diseño del puesto de trabajo. Biomecánica ocupacional. Antropometría. Valoración de las condiciones ergonómicas y psicosociales. Normativa aplicable.*
67. *La jornada de trabajo, el trabajo a turnos y la nocturnidad. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud.*
68. *Patología laboral asociada al ruido. Normativa aplicable. Fisiopatología de la audición. Exploración clínica y funcional del oído. Clasificación de las hipoacusias. Diagnóstico. El traumatismo sonoro: manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas*
69. *Patología laboral por exposición a vibraciones mecánicas. Normativa aplicable. Efectos sobre el organismo: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas. Vibraciones mano-brazo y vibraciones del cuerpo entero. Clínica, diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica*
70. *Patología laboral por posturas forzadas y movimientos repetitivos (I). Patología del hombro: Síndrome del Hombro Doloroso. Patología del codo y antebrazo: Epicondilitis lateral y medial. Etiopatogenia, y manifestaciones*



- clínicas. Diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas y tratamiento.*
71. *Patología laboral por posturas forzadas y movimientos repetitivos (II). Parálisis de los nervios debido a la presión. Patología de la muñeca y mano: Etiopatogenia y manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica, Medidas preventivas y tratamiento.*
 72. *Patología laboral por manipulación manual de cargas. Normativa aplicable. Dolor lumbar: Etiopatogenia y manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas y tratamiento.*
 73. *Toxicidad por plaguicidas: concepto y clasificación. Toxicocinética y toxicidad. Tipos de intoxicaciones, clínica y diagnóstico. Medidas de prevención. Protocolo específico de vigilancia de la salud.*
 74. *Uso de pantallas de visualización de datos: concepto de pantalla de visualización y trabajador usuario. Normativa aplicable. Efectos para la salud: fatiga visual, trastornos musculoesqueléticos y carga mental. Medidas preventivas técnicas y organizativas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.*
 75. *Exposición profesional a agentes biológicos. Normativa aplicable. Concepto y criterios de clasificación de los agentes biológicos. Identificación y evaluación de riesgos. Reducción de los riesgos y medidas higiénicas. Vigilancia de la salud.*
 76. *Enfermedades infecciosas de transmisión sanguínea: Hepatitis y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. La cadena epidemiológica: reservorio, fuentes de exposición y vías de transmisión. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas: precauciones universales. Actuación ante exposiciones accidentales a agentes biológicos*
 77. *Zoonosis de origen laboral. Concepto. Clasificación. Principales zoonosis: La cadena epidemiológica de transmisión: reservorio, fuentes de exposición y vías de transmisión. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas.*
 78. *Enfermedades infecciosas de transmisión respiratoria: gripe, parotiditis, sarampión, varicela, rubeola y difteria. La cadena epidemiológica de transmisión: reservorio, fuentes de exposición y vías de transmisión. Manifestaciones clínicas y diagnóstico. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Medidas preventivas*
 79. *Vacunación en el medio laboral. Aspectos legales. Clasificación de las vacunas. Normas generales para la administración de vacunas. Estabilidad y conservación de las vacunas. Programas de vacunación: individual, colectiva y de grupos especiales.*
 80. *Asma bronquial y Alveolitis Alérgicas Extrínsecas: concepto. Agentes causales y principales colectivos de riesgo. Patogenia. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y diagnóstico diferencial. Medidas preventivas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.*
 81. *Patología laboral asociada a radiaciones ionizantes. Efectos sobre la salud. Prevención. Protocolo de vigilancia de la salud. Normativa aplicable.*
 82. *Patología laboral asociada a radiaciones no ionizantes. Efectos sobre la salud. Prevención. Vigilancia de la salud. Normativa aplicable.*



83. *Condiciones Ambientales en el medio de trabajo: Situaciones de estrés térmico por frío o calor. Situaciones de disconfort térmico. Efectos sobre la salud de los profesionales. Condiciones de ventilación e iluminación. Prevención. Vigilancia de la salud.*
84. *La promoción de la salud en el lugar de trabajo. Programas de educación para la salud. Medidas preventivas que mejoren el clima laboral y la salud de los trabajadores.*
85. *Las drogodependencias en el medio laboral. Definiciones. Prevención. Tratamiento y reinserción laboral. El alcohol en el medio laboral. Prevención tratamiento y reinserción laboral. El tabaco en el medio laboral. Patología asociada, el fumador pasivo. Lucha contra el hábito de fumar en el medio laboral; espacios sin humo.*
86. *Primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores. Organización en el centro de trabajo. Reanimación cardiopulmonar. Control de hemorragias, quemaduras, traumatismos.*
87. *Vigilancia de la salud específica en Policía Local.*
88. *El Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Aptitud psicofísica.*
89. *Vigilancia de la salud específica en Servicios de Extinción de Incendios.*
90. *Vigilancia de la Salud específica en la Administración General.*
91. *Vigilancia de la Salud específica en personal socio-sanitario.*

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.

ANEXO 20 (OEP 2017), ANEXO 21 (OEP 2019), ANEXO 17 (OEP 2021), CONVOCATORIA DE 12 PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 12 plazas de funcionario de carrera, Cabo Especialista del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C1 de Clasificación Profesional, en régimen funcionarial, y turno de promoción interna, incluidas 5 en la Oferta de Empleo Público del año 2017, 1 en la Oferta de Empleo Público de 2019 y 6 en la Oferta de Empleo Público de 2021 que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- *Ser funcionario de carrera Bombero o bombero especialista del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Corporación y tener una antigüedad en cualquiera de las dos categorías, de al menos 2 años.*



- *Título de Bachiller Superior o de Técnico obtenido de acuerdo con la legislación vigente o equivalente (se considera equivalente, entre otras circunstancias posibles, la acreditación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años) o una antigüedad de diez años en plazas C2, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencia que acredite, en su caso, la homologación,*
- *Compromiso para conducir vehículos del Servicio.*

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias incluidas en la OEP del año 2021, con las singularidades establecidas en las presentes Bases específicas.

A) FASE DE CONCURSO:

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán conforme a los criterios que se establecen a continuación:

A.1 Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos):

- *Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados como bombero o bombero especialista: 0,25 puntos.*

A.2 Méritos académicos y de formación (hasta un máximo de 4 puntos):

A.2.1 Méritos académicos (máximo 2 puntos):

La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 2 puntos:

- *Doctor: 1,25 puntos.*
- *Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto.*
- *Grado universitario: 0,85 puntos.*
- *Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 0,70 puntos.*
- *Bachiller, Técnico o equivalente: 0,50 puntos.*

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una



antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.2 Formación y docencia (máximo 2 puntos):

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) así como los cursos relativos a la prevención de riesgos laborales, como el curso de Formación para el desempeño de las funciones de nivel básico de 50 horas de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- Con 0,0004 puntos por cada hora completa de curso asistido.*
- Con 0,0012 puntos por cada hora completa de curso superado.*
- Con 0,0036 puntos por cada hora completa de curso impartido.*

Los cursos de duración inferior a 5 horas, aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, solo se baremarán los cursos que hayan sido realizados en los últimos 5 años a contar desde la realización del curso hasta la fecha de terminación de la fase de concurso.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.2.1) del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3 Otros méritos (máximo 1 punto):



Cualesquiera otros méritos relacionados con la plaza convocada, que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes en la fase de concurso será de 10 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad
- 2.º Formación
- 3.º Titulaciones Académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

B) FASE DE OPOSICION:

Se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose los ejercicios como a continuación se describe:

B.1 Primer ejercicio (examen teórico): De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en contestar un test de 80 preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta, sobre el conjunto del temario que se adjunta, en el plazo máximo que determine el Tribunal. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario. El desarrollo de esta prueba se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Base nº 36.d) de las Generales que rigen la convocatoria.

B.2 Segundo ejercicio (examen práctico): De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirá al grupo de materias específicas incluidas en el temario adjunto, y relacionado con las funciones propias de la plaza convocada. La duración de este ejercicio será de ochenta minutos como máximo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. El desarrollo de esta prueba se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Base nº 36.a) de las Generales que rigen la convocatoria.



B.3 Tercer ejercicio: Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al Tribunal un certificado médico que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no puedan realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el Tribunal y excluidos de la convocatoria.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el Anexo 1 adjunto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Resultarán eliminados los aspirantes que no superen alguna de las marcas mínimas, siendo declarados, en consecuencia, No Aptos.

Las pruebas de aptitud física tendrán las puntuaciones que se recogen en las tablas correspondientes. Los opositores tendrán que realizar todas las pruebas que se recogen en el Anexo 1.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad:

- 18 a 24 años.
- 25 a 29 años.
- 30 a 34 años.
- 35 a 39 años.
- 40 a 44 años.
- 45 a 49 años.
- 50 años o más.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de natación, velocidad y resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Para la realización de las Pruebas Físicas los aspirantes deberán presentarse con atuendo deportivo adecuado para las mismas: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Para las pruebas de carrera estará permitido el uso de zapatillas de clavos. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

En las pruebas de potencias del tren superior y tren inferior se permitirán dos intentos, realizándose el segundo, siguiendo el mismo orden establecido inicialmente, una vez que todos los aspirantes hayan terminado el primer intento.



En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación, se permitirá un único intento.

Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos detallados en la descripción de las pruebas de la Convocatoria, o lo indicado por los asesores del Área de Deporte responsables del control de las pruebas deportivas.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manula o automática por el personal técnico del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga.

El tribunal calificador en el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje destinados a aumentar la capacidad físicas o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En la ejecución de las pruebas físicas, única y exclusivamente, podrán acceder a los espacios donde se desarrollen los ejercicios los aspirantes convocados a los que se les efectúe el llamamiento para su realización. Asimismo, en cuanto a la ejecución de las pruebas, no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de las personas intervinientes en los mismos. Por razones de seguridad en la realización de las pruebas físicas, los aspirantes no llevarán anillos, pendientes, piercings, pulseras, relojes, ni cualquier otro objeto que pueda impedir su adecuado desarrollo.

Las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios anteriores, fase de oposición, se sumarán por el tribunal a la obtenida en la fase de concurso, a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados que habrán de realizar el curso de capacitación en la ESPAM.

C) CURSO DE CAPACITACIÓN:

El aspirante que haya superado las anteriores fases del procedimiento selectivo y obtenido la mayor calificación total, habrá de realizar y superar un curso de capacitación que tendrá una duración máxima de 100 horas lectivas. El contenido, metodología y desarrollo del citado curso se ajustará a lo que determine la ESPAM conforme a su normativa específica, pudiendo en su caso convalidar total o parcialmente los cursos de especialización de la categoría superados en la escuela. El aspirante deberá realizar y superar además un segundo curso de formación para el desempeño de las funciones de nivel básico de 50 horas de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, salvo en los casos en que el aspirante acredite que ha realizado dicho curso o uno superior.



Terminado el curso, la ESPAM remitirá al tribunal la calificación del aspirante y caso de haberlo superado, este la adicionará a la conseguida en la fase de concurso-oposición, y lo propondrá para su nombramiento como funcionario de carrera Cabo Especialista del Servicio de Extinción de Incendios al órgano municipal competente.

4.- TEMARIO:

MATERIAS COMUNES

1. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Pleno.*
2. *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
3. *La función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
4. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.*
5. *Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.*
6. *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
7. *El procedimiento administrativo: concepto, dimensión temporal y fases. Recepción y registros y documentos. Comunicaciones y notificaciones. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
8. *Funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
9. *El Procedimiento sancionador. La licencia. La responsabilidad de la Administración.*
10. *La Ley de Contratos de la Administraciones Públicas. Los contratos administrativos. Especial referencia a la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas.*
11. *El presupuesto de las Entidades Locales: concepto, elaboración y aprobación. Gestión, control y fiscalización del presupuesto municipal.*
12. *Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. *Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía. Funciones de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*



14. *La Ley de Protección Civil, La Norma Básica de Protección Civil. El Plan Municipal de Emergencias. El Plan Territorial de Andalucía. Planes especiales. Planes de autoprotección. El Plan INFOCA. Conceptos generales.*
15. *Organización del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Organigrama. Diagrama de Funciones. Manuales de Funciones. Funciones y competencias de los distintos empleos y categorías. Coordinación general. El centro Municipal de Emergencias.*
16. *El cabo como Jefe de Parque como mando en una intervención y como recurso preventivo. Cometidos y funciones generales. Organización de la guardia. Organización del personal de las salidas. Planes de revisiones diarias. Mantenimiento de las instalaciones. Planificación de los descansos. Supervisión del material de un parque de bomberos. Equipamientos. La revisión y el mantenimiento de los equipos de protección individual, personales y colectivos.*
17. *La documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes e informes. Peticiones y comunicados. Su tramitación interna. Herramientas informáticas básicas, uso del paquete office o similar, y aplicaciones informáticas del Servicio, su utilización y manejo.*
18. *Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales. Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 604/2006 por el que se modifica el Real Decreto 39/1997. Normativa de desarrollo. El recurso preventivo en el Servicio. El recurso preventivo en las intervenciones y en la formación.*
19. *El Acuerdo de Funcionarios. Instrucciones en vigor contenidas en circulares, órdenes y comunicaciones emitidas por el Servicio. Calendarios y jornadas laborales. Permisos. Planificación de los descansos. Instrucciones en vigor contenidas en órdenes y comunicaciones emitidas por el Servicio.*
20. *El Centro Municipal de Emergencias. La Sala del 080. Organización, procedimientos, documentación relacionada.*
21. *La formación en el Servicio. Metodología didáctica. Formación básica y permanente del bombero. Recursos didácticos. Planificación, seguridad y ejecución de prácticas y simulacros.*
22. *Planificación de la formación en los parques. Temporalización. Plan de prácticas. Recursos didácticos e informáticos para su ejecución.*
23. *Instalaciones de protección contra incendios. Definición y componentes. Características principales. El Código Técnico de la Edificación: El Documento Básico Seguridad en caso de incendio, conceptos generales. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, conceptos generales. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, conceptos generales. La Ordenanza Municipal de protección contra incendios de Málaga, conceptos generales. Aplicación en las intervenciones operativas.*
24. *Guía de Intervención Operativa de Incendios en Viviendas: Incendios en vivienda. Protocolo, diferentes tipos de respuesta. Medidas de seguridad. Técnicas de rescate y auto-rescate. Desarrollo, fases y evolución del incendio. Técnicas, equipos y métodos de extinción. Técnicas, equipos y*



- métodos de ventilación. Tendidos de manga interiores y exteriores. Consumos de agua. Equipos de protección personal y respiratoria. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo.*
25. *Intervención en incendios de interiores. Incendios en buques. Técnicas de extinción y actuación. Técnicas de ventilación.*
 26. *Guía de intervención operativa de accidentes de tráfico: Accidentes de tráfico. Protocolo. Fases y seguridad en la intervención. Conocimientos generales sobre vehículos, seguridad activa y pasiva. Técnicas y equipos de estabilización y abordaje. Técnicas, equipos y Maniobras de excarcelación. Atención y seguridad de las víctimas. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo. Nuevas tecnologías en sistemas de propulsión de vehículos.*
 27. *Guía de intervención operativa de Incendios bajo rasante: Protocolo. Fases y seguridad en la intervención. Técnicas y equipos de buceo en humo: Cámaras térmicas, cuerda guía, tablas de control de consumo de aire. Técnicas y equipos de rastreo y localización de víctimas. Técnicas y equipos de extinción. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo. Medios de protección contra incendios propios de los aparcamientos.*
 28. *Guía de intervención operativa en Incendios Industriales: Incendios en instalaciones industriales: Despliegue de recursos y medios. Fases y seguridad en la intervención. Control de reserva y abastecimiento de agua.*
 29. *Incendios forestales. Fases y seguridad en la intervención. Técnicas, herramientas y equipos. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo. Coordinación con otros Servicios.*
 30. *Intervención en siniestros con mercancías peligrosas en situación de almacenamiento, transporte y derrame. Identificación. Fases y seguridad en la intervención. Técnicas, herramientas, materiales y equipos. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo.*
 31. *Trabajos en altura: Nociones básicas, procedimientos y técnicas de actuación, equipos personales y colectivos, técnicas de progresión por cuerda, técnicas de rescate de personas suspendidas, anclajes, polipastos, progresión por escaleras, rescate en plano inclinado. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo.*
 32. *Los procedimientos y las instrucciones técnicas del Servicio.*
 33. *Rescates urbanos. Rescates en ascensores. Técnicas de apertura de puertas para acceso de urgencia a domicilios. Actuaciones en espacios confinados. Rescates en lámina de agua.*
 34. *Técnicas de dirección de personal: Conceptos, funciones y responsabilidades. Formas y estilos de mando. Planificación y organización del trabajo.*
 35. *Guía de Mando y Control en las intervenciones. Composición de los operativos Básico, Intermedio, Superior y de Gran Alcance. Funciones a desarrollar por cada uno de sus componentes. Seguridad en la intervención. Equipos de protección personal. Zonas de la intervención. El*



- binomio. El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI). Comunicaciones en la emergencia.*
36. *Guía de Mando y Control en las intervenciones. Procedimientos de intervención y coordinación en grandes siniestros. Dirección por objetivos. Mando unificado. Plan de acción. Mantenimiento de la capacidad de control. Flexibilidad del operativo. Control del dispositivo. Gestión de recursos. Establecimiento y transferencia del mando. Zonificación del siniestro. El PMA. Integración de comunicaciones. Coordinación con otros servicios actuantes en la emergencia: Policía Local, sanitarios, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil. El 112.*
 37. *Vehículos de los servicios contra incendios: conceptos y clasificación. Funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo.*
 38. *Configuración del término municipal. Vías principales de circulación. Barrios. Edificios singulares. Servicios básicos municipales: Metro. Agua. Gas. Electricidad. Teléfono. Alcantarillado. Transportes. Instalaciones Portuarias, ferroviarias y aeroportuarias. La red de Metro de Málaga. La red de túneles ferroviarios y carreteras en el término municipal. Características y medios de protección contra incendios.*
 39. *Construcción: Cimentaciones, cubiertas, muros, estructuras de: madera, hormigón armado, metálicas, mixtas, prefabricadas. Patologías y tipos de lesiones. Medidas de actuación y seguridad.*
 40. *Recuperación cardiorespiratoria. Criterios generales. Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Quemaduras: Clasificación según agente causal, primeros auxilios. La ciudad cardioprottegida.*

**Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.*

ANEXO 1

1.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en pista de atletismo o campo de deportes, con suelo horizontal.

Descripción: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Ejecución: Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso.



La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- *Una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.*
- *No consiga la marca mínima establecida en la tabla de puntuación.*

Intentos: Dos intentos.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (metros y centímetros).

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 a 24	2,00	1,70	2,20	1,90	2,50	2,20	2,70	2,40	2,80	2,50	2,90	2,60
25 a 29	1,90	1,60	2,10	1,80	2,40	2,10	2,60	2,30	2,70	2,40	2,80	2,50
30 a 34	1,80	1,50	2,00	1,70	2,30	2,00	2,50	2,20	2,60	2,30	2,70	2,40
35 a 39	1,70	1,40	1,90	1,60	2,20	1,90	2,40	2,10	2,50	2,20	2,60	2,30
40 a 44	1,60	1,30	1,80	1,50	2,10	1,80	2,30	2,00	2,40	2,10	2,50	2,20
45 a 49	1,50	1,20	1,70	1,40	2,00	1,70	2,20	1,90	2,30	2,00	2,40	2,10
50 o más	1,40	1,10	1,60	1,30	1,90	1,60	2,10	1,80	2,20	1,90	2,30	2,00

2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Descripción Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

Ejecución: El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:



- *Levante en su totalidad los pies del suelo en el momento del lanzamiento.*
- *Toque con alguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento, una vez realizado el mismo.*
- *No consiga la marca mínima establecida en la tabla de puntuación.*

Intentos: Dos intentos.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (metros y centímetros).

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 a 24	5,25	5,25	6,00	6,00	6,50	6,50	7,00	7,00	7,50	7,50	8,00	8,00
25 a 29	5,00	5,00	5,75	5,75	6,25	6,25	6,75	6,75	7,25	7,25	7,75	7,75
30 a 34	4,75	4,75	5,50	5,50	6,00	6,00	6,50	6,50	7,00	7,00	7,50	7,50
35 a 39	4,50	4,50	5,25	5,25	5,75	5,75	6,25	6,25	6,75	6,75	7,25	7,25
40 a 44	4,25	4,25	5,00	5,00	5,50	5,50	6,00	6,00	6,50	6,50	7,00	7,00
45 a 49	4,00	4,00	4,75	4,75	5,25	5,25	5,75	5,75	6,25	6,25	6,75	6,75
50 o más	3,75	3,75	4,50	4,50	5,00	5,00	5,50	5,50	6,00	6,00	6,50	6,50

3.- Prueba de natación: 50 metros estilo libre.

Descripción: Se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Ejecución: El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- *Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.*
- *Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.*



- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- Realice dos salidas nulas.

Intentos: Un intento

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos, segundos y décimas de segundo)

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 a 24	55"00	1'00"00	44"00	49"00	41"00	46"00	38"00	43"00	35"00	40"00	32"00	37"00
25 a 29	1'00"00	1'05"00	46"00	51"00	43"00	48"00	40"00	45"00	37"00	42"00	34"00	39"00
30 a 34	1'05"00	1'10"00	48"00	53"00	45"00	50"00	42"00	47"00	39"00	44"00	36"00	41"00
35 a 39	1'10"00	1'15"00	50"00	55"00	47"00	52"00	44"00	49"00	41"00	46"00	38"00	43"00
40 a 44	1'15"00	1'20"00	52"00	57"00	49"00	54"00	46"00	51"00	43"00	48"00	40"00	45"00
45 a 49	1'20"00	1'25"00	54"00	59"00	51"00	56"00	48"00	53"00	45"00	50"00	42"00	47"00
50 o más	1'25"00	1'30"00	56"00	1'01"00	53"00	58"00	50"00	55"00	47"00	52"00	44"00	49"00

4.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

Ejecución: Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos - disparo", recorrer la distancia de 50 m.

Descripción: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. No está permitido el uso de tacos de salida.

Intentos: Un intento.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, décimas y centésimas).

GRUPO	5	6	7	8	9	10
-------	---	---	---	---	---	----



EDAD	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 a 24	8"50	9"50	7"25	8"25	7"00	8"00	6"75	7"75	6"50	7"50	6"25	7"25
25 a 29	8"90	10"00	7"50	8"50	7"25	8"25	7"00	8"00	6"75	7"75	6"50	7"50
30 a 34	9"30	10"50	7"75	8"75	7"50	8"50	7"25	8"25	7"00	8"00	6"75	7"75
35 a 39	9"70	11"00	8"00	9"00	7"75	8"75	7"50	8"50	7"25	8"25	7"00	8"00
40 a 44	10"10	11"50	8"25	9"25	8"00	9"00	7"75	8"75	7"50	8"50	7"25	8"25
45 a 49	10"50	12"00	8"50	9"50	8"25	9"25	8"00	9"00	7"75	8"75	7"50	8"50
50 o más	10"90	12"50	8"75	9"75	8"50	9"50	8"25	9"25	8"00	9"00	7"75	8"75

5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

Ejecución: Situados en el punto de partida, a la voz de "listos - disparo", recorrer la distancia de 1.000 m. por calle libre.

Descripción: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Intentos: Un intento

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos y segundos, se desprecian las décimas de segundo redondeando al segundo superior).

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 a 24	4'05"	4'35"	3'40"	4'10"	3'30"	4'00"	3'20"	3'50"	3'10"	3'40"	3'00"	3'30"
25 a 29	4'15"	4'50"	3'50"	4'20"	3'40"	4'10"	3'30"	4'00"	3'20"	3'50"	3'10"	3'40"
30 a 34	4'25"	5'05"	4'00"	4'30"	3'50"	4'20"	3'40"	4'10"	3'30"	4'00"	3'20"	3'50"
35 a 39	4'35"	5'20"	4'10"	4'40"	4'00"	4'30"	3'50"	4'20"	3'40"	4'10"	3'30"	4'00"
40 a 44	4'45"	5'35"	4'20"	4'50"	4'10"	4'40"	4'00"	4'30"	3'50"	4'20"	3'40"	4'10"
45 a 49	4'55"	5'50"	4'30"	5'00"	4'20"	4'50"	4'10"	4'40"	4'00"	4'30"	3'50"	4'20"



50 o más	5'05"	6'05"	4'40"	5'10"	4'30"	5'00"	4'20"	4'50"	4'10"	4'40"	4'00"	4'30"
----------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

ANEXO 8 (OEP 2020), ANEXO 13 (OEP 2022), CONVOCATORIA DE 7 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de 7 plazas de funcionario de carrera, Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial, incluidas 5 de ellas en la Oferta de Empleo Público del año 2020 y 2 en la Oferta de Empleo Público del año 2022, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, pertenecientes al Subgrupo A2 de Clasificación Profesional, en régimen funcional, por el turno libre, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Estar en posesión o en condiciones de obtener, el último día de admisión de solicitudes, el Título de Ingeniero Técnico Industrial o el Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias, expedido por el Estado Español o debidamente homologado (a acreditar por el aspirante).

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose como a continuación se indica:

- a) **Primer ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 100 preguntas sobre la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 80 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- b) **Segundo ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.



- c) **Tercer ejercicio:** de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La Corona. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma constitucional.*
2. *Organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
3. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.*
4. *El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normativa vigente.*
5. *Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.*
6. *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
7. *Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
8. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
9. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
10. *Contratos del Sector Público. Normativa vigente.*
11. *El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.*
12. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. *Los Proyectos Técnicos: tipos, estructura y contenido. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre el procedimiento de ejercicio de*



- actividades mediante Declaración Responsable, Comunicación Previa y Licencia de Apertura de Establecimientos. Especial referencia a la documentación técnica a presentar.*
14. *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía: modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Normativa vigente aplicable.*
 15. *El Código Técnico de la Edificación.*
 16. *Instalaciones eléctricas de alta tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.*
 17. *Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.*
 18. *Instalaciones de alumbrado exterior. Componentes. Dimensionamiento. Protección. Normativa e instrucciones técnicas vigentes de eficiencia energética en este tipo de instalaciones.*
 19. *Movilidad eléctrica. Medidas para el fomento de la movilidad eléctrica. Normativa vigente de ámbito nacional sobre la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos. Autoconsumo de energía eléctrica. Normativa vigente de ámbito nacional sobre condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.*
 20. *Eficiencia energética. Normativa vigente sobre certificación de la eficiencia energética de los edificios. Auditorías energéticas.*
 21. *Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).*
 22. *Instalaciones térmicas en los edificios. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.*
 23. *Documento Básico de salubridad (DB HS). Prevención y control de la legionelosis.*
 24. *Documento Básico de seguridad en caso de incendio (DB SI).*
 25. *Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
 26. *Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios de ámbito nacional. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga de protección contra incendios.*
 27. *Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).*
 28. *Normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*
 29. *Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre accesibilidad.*
 30. *Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre obras y servicios en la vía pública. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre la Feria.*
 31. *El ruido: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Aislamiento acústico.*
 32. *Las vibraciones: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Aislamiento de vibraciones. Técnicas de prevención y control.*
 33. *Documento Básico de protección frente al ruido (DB HR).*
 34. *Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional sobre ruido.*



35. *Normativa medioambiental vigente de la Junta de Andalucía sobre contaminación acústica. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre ruido y vibraciones.*
36. *Contaminación atmosférica: conceptos fundamentales y generales. Focos de emisión y contaminantes. Dispersión y reacciones en la atmósfera. Prevención de la contaminación atmosférica. Medición y control de contaminantes. Sistemas de depuración.*
37. *Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional sobre calidad del aire y protección de la atmósfera. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre contaminación atmosférica.*
38. *Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional sobre residuos y suelos contaminados.*
39. *Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre el ciclo integral del agua.*
40. *Contaminación lumínica: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa vigente aplicable.*
41. *Normativa vigente de ámbito estatal sobre evaluación ambiental.*
42. *Normativa vigente de la Junta de Andalucía sobre gestión integrada de la calidad ambiental.*
43. *Parámetros fundamentales del tráfico. Relaciones entre ellos. Características del flujo del tráfico, variación, distribución y composición. Intensidad de tráfico. Velocidad. Tiempos de recorrido y demoras. Densidad de tráfico. Relaciones entre la intensidad, la velocidad y la densidad. Percentil 85.*
44. *Métodos de obtención de datos de los parámetros de tráfico. Procedimientos de integración y análisis. Estudios del tráfico y análisis de la demanda. Aforos en redes urbanas. Sistemas de recogida automática de datos en tiempo presente: variables de tráfico. Detectores, descripción, tipos y tecnologías.*
45. *Capacidad y niveles de servicio: conceptos y factores que influyen en los mismos. Capacidad y niveles de servicio en circulación discontinua. Capacidad y niveles de servicio en los distintos tipos de vías.*
46. *Regulación semafórica. Objeto. Tipos de semáforos. Regulación de un cruce semafórico. Concepto de fase, ciclo, despeje y reparto. Criterios para su instalación.*
47. *Intersecciones controladas por semáforos. Cruces centralizados y no centralizados. Cruces semiactuados. Cruces totalmente actuados. Sincronización entre cruces. Efectos de los semáforos en el tráfico.*
48. *Señalización: conceptos, principios básicos, clases, prioridad entre señales. Señalización vertical: definiciones, características, criterios de implantación. Señalización Informativa.*
49. *Marcas viales: objeto, características, materiales, tipos.*
50. *Los sistemas inteligentes de transporte. Normativa vigente sobre la implantación de los sistemas inteligentes de transporte.*
51. *Normativa vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de ámbito nacional.*



52. Normativa vigente general de circulación de ámbito nacional.
53. Normativa vigente general de vehículos de ámbito nacional.
54. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre movilidad. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Málaga sobre medidas para moderar la velocidad en la ciudad.
55. Normativa vigente de ámbito nacional sobre prevención de riesgos laborales. Normativa vigente de ámbito nacional sobre los Servicios de Prevención.
56. Normativa vigente de ámbito nacional de seguridad y salud: en los lugares de trabajo, en las obras de construcción, para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y relativa a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
57. Normativa vigente de ámbito nacional sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Normativa vigente de ámbito nacional para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente: al riesgo eléctrico, a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y a los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
58. Mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Plan de mantenimiento. Mantenimiento de instalaciones deportivas.
59. Gestión de la Calidad Total. Normalización y Certificación.
60. Las Normas UNE-EN-ISO de la serie 9000. El Modelo EFQM de Excelencia Empresarial.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Ensayo Solidario XXV Aniversario” (expediente nº 20/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento “ENSAYO SOLIDARIO XXV ANIVERSARIO”, que tendrá lugar en las ubicación, fecha y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Concierto de la Banda de Cornetas y Tambores de la Archicofradía del Paso y la Esperanza que se realiza con un doble objeto: efectuar un ensayo para Semana Santa a la vez que, a modo de evento solidario, incentiva al público asistente a donar productos de primera necesidad para destinarlos a la bolsa de caridad de la archicofradía.



Lugar afectado: Plaza Fray Alonso de Santa Tomás (delante de la Casa de Hermandad de Mena).

Fecha: Jueves 30 de marzo de 2023.

Horario: De 20:30 a 22:00 h.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a las Junta Municipales de Distrito 1, a la Banda de Cornetas y Tambores de la Archicofradía del Paso y la Esperanza, así como a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Tecnosocial” (expediente nº 21/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “TECNOSOCIAL”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Foro de innovación y nuevas tecnologías en Servicios Sociales impulsado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, la Diputación de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Facultad de Estudios Sociales y Trabajo de la Universidad de Málaga.

Fecha: 29 y 30 de marzo de 2023.

Lugar afectado: Plaza de la Merced.



Horario: De 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Emisores acústicos: Para el desarrollo de este evento, los stands emplearán equipos de sonido.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria de concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2023” (expediente nº 3/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar la convocatoria, antes transcrita, para la celebración del concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2023.”

“CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA SELECCIONAR EL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA DE MÁLAGA 2023

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el concurso organizado por el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de seleccionar el cartel anunciador de la Feria de Málaga 2023

SEGUNDO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA



1.-Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos artistas que lo deseen, sea cual fuere su nacionalidad. Los interesados en participar deberán de reunir los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de los premios que se otorguen.

2.-Cada artista podrá presentar una sola obra, siendo condición indispensable que ésta sea original e inédita, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y caso de que en el diseño se utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

Se considera que la obra es original cuando provenga directamente de la inspiración personal y de la creatividad del artista autor de la misma. No puede ser copiada directamente de una obra de otro artista, aunque puede estar inspirada en esta. El objeto puede ser el mismo, pero no se puede copiarse exactamente.

Se considera que la obra es inédita cuando no ha sido dada a conocer al público.

3.-Las obras han de presentarse con formato obligatorio en sentido vertical de 100 x 70 centímetros, realizada en técnica libre, no obstante, teniendo en cuenta que la reproducción de la misma se realizará en cuatricromía se excluirán aquellas con tintas metálicas (oro, plata...) así como los colores fosforescentes. Los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido y se presentarán convenientemente embalados. No se admitirán obras enmarcadas ni protegidas con cristal.

El autor que resulte ganador del concurso (en el caso de obra digital) estará obligado a suministrar el arte final en formato digital con una calidad mínima de 300 ppp.

4.-El cartel deberá incluir obligatoriamente los siguientes textos: "FERIA DE MÁLAGA DEL 12 AL 19 DE AGOSTO DE 2023. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA", así como incluir la Imagen Corporativa Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

5.-El Ayuntamiento de Málaga, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

TERCERO.- PREMIOS

1.-Se concederá un único premio de 3.600,00 €, y 4 accésit de 600,00 € cada uno para los finalistas, (6.000,00 € importe total de los premios). Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes (IRPF).



2.-Con dicho pago, el Ayuntamiento de Málaga adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Málaga la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Málaga podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.-Las obras serán entregadas personalmente o remitidas, debidamente embaladas, por orden y cuenta del artista a la siguiente dirección: Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga. Negociado de Fiestas, sito en Camino de San Rafael, 99. 29006 Málaga. Además, se leerá claro y resaltado en el exterior del embalaje la frase "Concurso Cartel Anunciador Feria de Málaga 2023" adjudicándoles, por parte de la Delegación de Fiestas, un nº de orden a cada uno de los carteles recibidos. También se podrán presentar las obras utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las mismas se acompañarán de:

1. Solicitud de participación (Anexo I)
2. Currículum profesional abreviado.
3. Fotocopia de DNI/NIF.
4. Formulario de aportación de datos bancarios.

Los anexos podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=6077&tipoVO=5#!tab4>

3.-Las obras deberán presentarse sin firmar, siendo identificadas éstas con un lema de libre elección, el cual figurará escrito al dorso del cartel. Junto al cartel deberá entregarse un sobre cerrado, figurando en su exterior el mismo lema que el señalado en el cartel, y en el interior deberá incluir la documentación anteriormente mencionada.

4.-El plazo de admisión de las obras se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 26 de mayo de 2023. Cuando las obras no sean presentadas en la sede del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas/Delegación de Fiestas, se tendrá en cuenta, a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos o



control de la agencia de transportes, excluyéndose todas aquellas obras que se recepcionen en la referida Área después del 2 de junio de 2023.

5.-La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Málaga.

6.-Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en la sede de la Delegación de Fiestas a partir del día 2 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2023. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para con los autores.

7.-El hecho de participar en el concurso supone la aceptación expresa de la presente convocatoria.

QUINTO.- ÓRGANOS

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones: “la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor, por lo que en la tramitación de las subvenciones en concurrencia competitiva deben participar al menos tres intervinientes:

– Un órgano colegiado, de al menos tres personas, que valore y ordene las solicitudes presentadas, actuando uno de los mismos como Presidente y otro como Secretario.

– Un instructor del expediente.

– Un órgano que resuelva.”

2.- El Jurado del concurso, con funciones de ordenación de los participantes y valoración de los trabajos, estará formado por un equipo multidisciplinar, actuando uno de los mismos como Presidente (quién ostentará el voto de calidad en caso de empate), y otro como Secretario, y que queda compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Manuel Salazar Fernández. Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.
- D. Raúl Berzosa Fernández. Pintor.
- D^a Eugenia Benedito Gazpar. Galerista.
- D. Manuel Curtido Oliva. Presidente Federación Malagueña de Peñas.
- D. Francisco Javier Jurado Carmona. Comunicador.
- D. Francisco Jurado Ternero. Pintor, escultor y Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de Málaga (APLAMA).
- D. Antonio Montiel González. Pintor.



- Fiestas.
- *D. Juan Antonio Pérez de Villena. Jefe del Negociado de Fiestas.*
 - *D. Santiago Picatoste Romero. Artista Plástico y Escultor.*
 - *D^a Sonia Ríos Moyano. Doctora en Historia del Arte por la Universidad de Málaga y Graduada en Artes Plásticas.*
 - *D^a Cristina Soler Humanes. Artista Plástica y Gráfica.*
 - *D. Fernando Wilson Ruiz. Técnico Artes Plásticas Delegación de Fiestas.*
 - *Secretario: D. Rafael Jorge Gil Felez. Técnico Auxiliar Animador Socio-Cultural del Negociado de Fiestas.*

El Jurado se entenderá constituido con la asistencia de un mínimo de seis de sus miembros, además de la Presidencia y el Secretario.

3.- La Instructora del expediente será la Jefa de Servicio Técnico-Operativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- El Órgano resolutorio será la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

5.- El Jurado procederá a la selección de los cinco carteles finalistas clasificados por orden decreciente de puntuación, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- La vinculación del tema elegido con la ciudad de Málaga: hasta 5 puntos.

- El equilibrio compositivo entre la creatividad, la calidad artística y estética del diseño y la innovación de las obras presentadas: hasta 5 puntos.

A continuación se abrirá un periodo de participación ciudadana, de al menos 3 días, mediante votación individual y por medios habilitados al efecto de forma que el cartel más votado por el público sea el ganador del premio. En caso de que el ganador no cumpla, en el momento de la entrega del premio, los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se nombrará como nuevo ganador al siguiente más votado, conforme a la clasificación antes referida, y así sucesivamente.

Tanto el periodo de participación ciudadana como el procedimiento de votación se anunciarán oportunamente.

6.-El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio si considera que las obras presentadas carecen de una categoría artística aceptable. En tal caso, el Ayuntamiento resolverá en consecuencia. El Jurado dará a conocer su fallo en la página web municipal, así como a través de los medios de



comunicación, y personalmente al ganador del concurso. El jurado resolverá según convenga aquellos imprevistos no contemplados en estas bases que pudieran surgir en el transcurso del concurso. El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea otorgado por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.-Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Eventos, Concursos y Jornadas", responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con domicilio en Camino de San Rafael nº 99, 29006, Málaga, correo electrónico: operativoscentrales@malaga.eu y teléfono 951928762.

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

2.-Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3.-Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

El órgano competente para la instrucción y resolución de esta convocatoria será la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00), con cargo a la partida 02.3381.48100 PAM 4014 del presupuesto 2023, del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga.

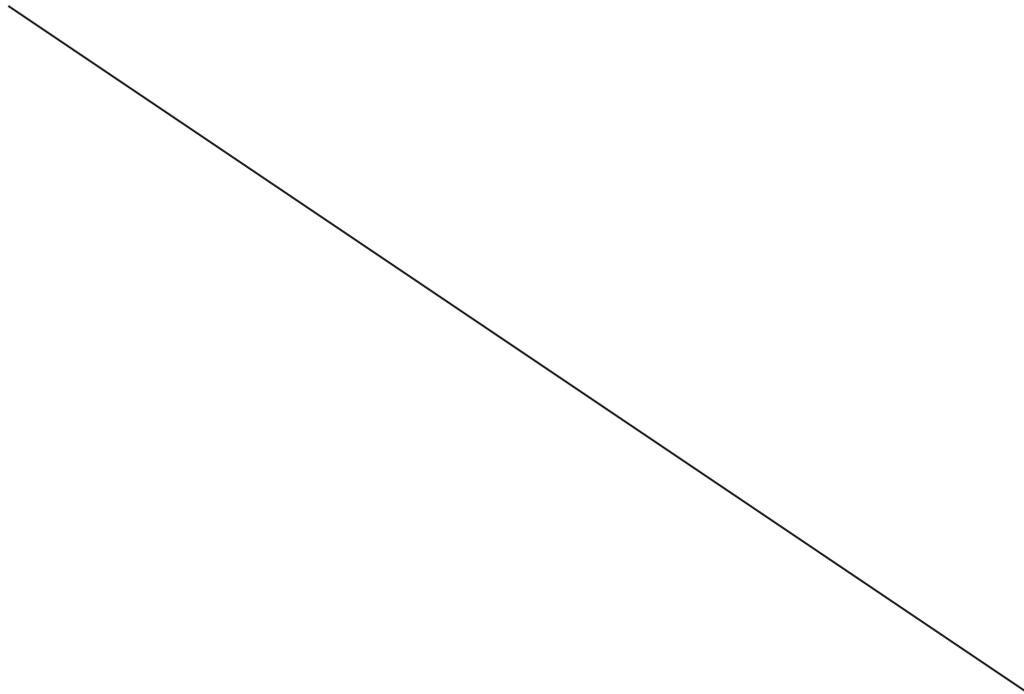
NOVENO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el concurso supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad a los premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOPMA nº213 de fecha 8 de noviembre de 2022), así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.”

A continuación se transcribe la solicitud de participación mencionada en la convocatoria:





Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

“

Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DEL CARTEL DE LA FERIA DE MÁLAGA ANEXO I SOLICITUD						ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO					
Interesado/a											
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.		Nombre o Razón Social			Apellido 1		Apellido 2				
Representante											
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.		Nombre o Razón Social			Apellido 1		Apellido 2				
Opciones de notificación											
Seleccione el medio por el que desea ser notificado Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) Dirección postal*											
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos						
Tipo de vía	Nombre de la vía				Nº	Bis	Portal	Soal	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio				Provincia			País			
* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública según Art. 14 de la Ley 39/2015.											
Datos de la obra											
Título de la obra											
Técnica empleada											
Declaraciones responsables											
- Declara responsablemente que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser beneficiario del premio, y en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones. - Declara responsablemente estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declara que la obra es inédita, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.											
Documentación aportada adjunta a la solicitud											
Fotocopia DNI/NIF. Curriculum profesional abreviado. Formulario de aportación de datos bancarios.											

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tramitación eventos, concursos y jornadas, responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/area/operativo

Málaga, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____



 Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DEL CARTEL DE LA FERIA DE MÁLAGA ANEXO I SOLICITUD	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Consulta de datos y documentos	
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recibir electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.	
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento? <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)	Organismo cedente AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Málaga	GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga)
Motivos de oposición 	

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicarlo, motivos y presentar la correspondiente documentación.

”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la delimitación territorial de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) San Andrés 2 y Palma-Palmilla acogidos al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar la delimitación territorial de los siguientes Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP):

- *Barriada San Andrés: un área continua denominada ERRP SAN ANDRES 2.*
- *Barriada Palma Palmilla: un área discontinua, que alberga 5 edificios denominada ERRP PALMA-PALMILLA.*

ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA “ERRP SAN ANDRÉS 2”

	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN	Viviendas	Locales
BLOQUE 2	0329101UF7602N	CL CANCHO PEREZ, 14	37	7
	0329102UF7602N	CL MARTIN GARGUJO, 4	37	7



	0329103UF7602N	CL PUERTO ONCALA, 15	37	7
BLOQUE 7	0429101UF7602N	CL CORTIJO DE ECHARTE, 33	37	7
	0429102UF7602N	CL PUERTO ONCALA, 20	37	7
	0429103UF7602N	CL PUERTO ONCALA, 18	37	7
	0429104UF7602N	CL PUERTO ONCALA, 16	37	7
	0429105UF7602N	CL LLANONILLOS, 2	37	7
BLOQUE 8	0429301UF7602N	CL LLANONILLOS, 1	37	7
	0429302UF7602N	CL PUERTO ONCALA, 10	37	6
	0429303UF7602N	CL PUERTO ONCALA, 8	37	4
	0429304UF7602N	CL PUERTO ONCALA, 6	37	7
	0429305UF7602N	CL ALPARGATERITO, 1	37	7
TOTAL ERRP SAN ANDRÉS 2			481	87

**ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
“ERRP PALMA PALMILLA”**

	REF.CATASTRAL	DIRECCIÓN	Viviendas	Locales
1	2672201UF7627S	CL DOCTOR JIMENEZ DIAZ 11	20	1
2	2772101UF7627S	CL DOCTOR BLANCO VILLEGAS 3	20	0
3	2673501UF7627S	CL DOCTOR BLANCO VILLEGAS 5	20	0
4	2573701UF7627S	CL PABLO CASALS 1	20	1
5	2574203UF7627S	CL FRANCISCO CARTER 14	20	1
TOTAL ERRP PALMA PALMILLA			100	3

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Carretera Azucarera-Intelhorce, nº 134 (A y B), promovido por la entidad PLENOIL, S.L. (expediente nº PL 32/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce, nº 134 (A y B), promovido por PLENOIL SL en base al documento presentado con fecha 14 de diciembre de 2022 de conformidad con el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 17 de febrero de 2023; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con notificación a los interesados y



titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA, procediéndose también a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la LOUA. El expediente estará a disposición del público, durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.

TERCERO.- Advertir al interesado que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA -que reproduce en lo sustancial el artículo 113.1 e) LOUA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir la documentación procedente, a fin de que emitan informe preceptivo y vinculante conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA:

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural, en materia de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Simultáneamente a los trámites anteriores se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** para que su titular emita informe previo preceptivo de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.

SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose



*vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.*

SÉPTIMO.- *Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.*

OCTAVO.- *Dar **traslado** del presente **acuerdo** para su conocimiento y efectos:*

1. *A la entidad promotora del expediente.*
2. *A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. I.F.M., por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.*
3. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
4. *A la Junta de Distrito nº 8 Churriana.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de autorización a la artista D.ª L.P.C. del uso especial de carácter cultural en el interior del inmueble de titularidad municipal denominado “Chimenea de Fundición Los Guindos”, conocido como “La Mónica”, sito en Paseo Antonio Banderas nº 22, durante los días 17 a 21 de abril de 2023 (expediente nº SU 38/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Autorizar a la artista D.ª L.P.C. el uso especial en el interior de la Chimenea “La Mónica” durante los días 17 a 21 de abril de 2023, acompañada de su equipo técnico y de personal del Área de Cultura, con el objeto de conformar una video-instalación sonora, dentro del marco de los Premios a la Producción artística convocados por dicha Área y del cual ha sido galardonada. Todo ello con los siguientes requisitos:*

- 1) *Actividad a desarrollar: Proyecto artístico “Entrar en la Torre” (premio otorgado en la Tercera edición 2022), donde la artista grabará el sonido en el interior de la Torre Mónica con distinta microfónica y utilizando el violín*



como activador de posibles sonoridades. Estas grabaciones sonoras se documentarán visualmente para conformar una Video-instalación sonora.

- 2) Espacio temporal y horarios de acceso: durante los días del 17 al 21 de abril de 2023 en horario de 9:30 a 14:00 horas
- 3) La autorización se extiende a las personas que integran el equipo para la realización del proyecto que son junto con la artista L.P.C., el documentalista audiovisual W.A.M. y la asistente artística E.R.P., debiendo ser acompañados por personal del Área de Cultura designado para ello.

SEGUNDO.- Significar que la utilización del espacio habrá de realizarse siempre guardando las medidas de seguridad necesarias y de respeto de los elementos existentes en el interior.

TERCERO.- Dar traslado al Área de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos para que la utilización especial sobre el inmueble se realice bajo su supervisión y a la Junta Municipal de Distrito nº 7 (Carretera de Cádiz) para cualquier apoyo que por razones de proximidad se requiera”.

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Aprobar el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la agencia pública administrativa local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que se anexa a la presente.”

“CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Artículo 1. Objeto y ámbito subjetivo.

Es objeto del presente acuerdo regular transitoriamente las condiciones de trabajo del personal funcionario -de carrera o por interinidad- al servicio de la agencia pública administrativa local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” (en adelante, GMU) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo surtirá efecto y se aplicará desde su firma y posterior aprobación por el órgano competente, siendo su duración de un año y prorrogándose en los términos regulados en el artículo 38 del TREBEP.



Artículo 3. Normativa de aplicación.

El régimen jurídico aplicable a este personal será el regulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y su normativa de desarrollo, así como la normativa aplicable a los funcionarios al servicio de la administración del Estado que resulte supletoriamente aplicable.

Artículo 4. Condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la GMU.

1. El personal funcionario al servicio de la GMU disfrutará de las mismas condiciones de trabajo establecidas en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la GMU y en sus sucesivas prórrogas, con las interpretaciones que del mismo se hayan acordado en las Comisiones de Seguimiento posteriores a su aprobación.

En caso de que alguna de las condiciones de trabajo recogidas en el presente acuerdo no pudiese finalmente aplicarse por imperativo legal, se aplicará supletoriamente lo recogido en el Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga respecto a esa concreta cuestión.

2. En concreto, las condiciones de trabajo de este personal serán las siguientes:

a) Los conceptos retributivos aplicables serán los siguientes:

- Las retribuciones básicas: serán el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias, en los términos regulados en la Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y según determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya, para cada uno de los grupos/subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario.*
- El complemento de destino: será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe según lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) vigente. La cuantía correspondiente a cada nivel será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya.*
- El complemento específico: será el correspondiente al puesto de trabajo según lo dispuesto en la RPT, con las actualizaciones que correspondan conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya.*



- *El complemento de productividad: se desarrollará un programa de productividad por consecución de objetivos de acuerdo con lo previsto en los artículos 24.c del TRLEBEP y 23.3.c de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con un sistema de evaluación similar al establecido para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que conlleve la percepción de un complemento de productividad en los mismos períodos y por los mismos importes que los complementos de productividad y de asistencia y puntualidad establecidos en el Convenio Colectivo para el personal de la GMU.*

Asimismo, se desarrollarán programas de productividad para el abono de los mismos pluses establecidos en el Convenio Colectivo para el personal laboral, sin perjuicio de su posible inclusión en el complemento específico en futura revisión de la RPT.

- *Las gratificaciones: resultará de aplicación al respecto el mismo régimen aplicado al personal laboral al servicio de la GMU respecto de las horas extraordinarias.*
- b) *Prestaciones sociales: serán de aplicación las mismas que se recogen en el Convenio Colectivo del personal laboral.*
 - c) *La GMU, con objeto de favorecer la renovación de la plantilla municipal, incentivará la jubilación anticipada al personal que cumpla los requisitos para acceder a la misma. Por esta razón, cuando a un funcionario o funcionaria municipal le sea concedida la jubilación con antelación a la edad en que legalmente le correspondería jubilarse, y esta jubilación anticipada le suponga no recibir el 100 % de su pensión, previa justificación expresa de dicha circunstancia, la GMU le abonará una indemnización. La cuantía de dicha indemnización variará en función de la edad a la que se jubile y se corresponderá con las cantidades establecidas en el artículo 36.2 del Convenio Colectivo del personal laboral de la GMU.*
 - d) *La jornada de trabajo será la jornada superior regulada en el Convenio Colectivo del personal laboral.*
 - e) *El calendario, el horario, su control, el horario flexible, las reducciones de jornada por motivos familiares y demás cuestiones que afecten al tiempo de trabajo, así como las vacaciones, los permisos, la participación en el plan de pensiones, la concesión de anticipos reintegrables, la seguridad y salud en el trabajo y la formación, serán los mismos que recoge el Convenio Colectivo del personal laboral.*
 - f) *La selección, la provisión de puestos, la promoción interna, los derechos y garantías sindicales, las situaciones administrativas, la jubilación y el régimen disciplinario, se regirán por lo establecido en el TRLEBEP y demás normativa aplicable.*



3. Las condiciones de trabajo indicadas en el punto anterior relativas a vacaciones, días de libre disposición, permiso por asuntos propios y plan de pensiones se aplicarán con carácter retroactivo desde el nombramiento de los funcionarios que ya vinieran prestando sus servicios en la GMU.

Artículo 5. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que velará por la aplicación de lo establecido por el presente Acuerdo y desarrollará sus normas cuando surjan dudas en su aplicación concreta, sin perjuicio de las competencias de la GMU.

Tendrá carácter paritario, bajo la presidencia del órgano de representación de la Gerencia. La representación de los funcionarios estará integrada por tantos miembros como organizaciones sindicales más representativas firmantes del acuerdo, uno por cada una de dichas organizaciones.

La representación de la GMU estará integrada por el mismo número de miembros que la representación de los funcionarios.

Podrán asistir a las sesiones tantos asesores como miembros integren cada parte.

Se reunirá a petición motivada de una de las partes, fijándose con un máximo de 10 días naturales posteriores a su petición.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICA.- Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza procediendo a su tramitación conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se modifica redacción del **PREÁMBULO**, que queda redactado en los siguientes términos:

“PREÁMBULO

La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, atribuye a los municipios la competencia con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte y de viajeros que se lleven a cabo dentro de sus respectivos términos municipales.



En la misma línea en cuanto al régimen competencial, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, establecen básicamente los marcos competenciales otorgados a los municipios en materia del servicio público de transporte urbano que, además, se considera de prestación obligatoria.

Así, conforme establece el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el transporte colectivo urbano constituye una competencia propia del municipio.

El servicio público de transporte urbano colectivo se puede gestionar de forma directa mediante una sociedad mercantil local.

Se ha de añadir, que el régimen de funcionamiento de este servicio público básico del municipio se debe regular por medio de ordenanza al objeto de determinar aspectos tales como, los derechos y deberes de las personas usuarias, alcance y contenido de las prestaciones que se incluyen, niveles mínimos de calidad y tarifas aplicables.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el contenido de la ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose a este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.”

SEGUNDO.- Se modifica el art. 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9.- Las líneas regulares contarán en sus recorridos con el número y situación de paradas que determine la Dirección de EMTSAM, de conformidad con la política y directrices del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”

TERCERO.- Se suprimen los artículos 10, 11, 12 y 13.

CUARTO.- Se modifica el art. 19 que cambia de numeración, pasa a ser artículo 14 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19.-Cuadro Tarifario de Prestaciones Patrimoniales públicas no tributarias.



Las tarifas por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación en función de las distintas modalidades:

TÍTULOS DE VIAJE	TARIFAS (SIN IVA)	TARIFAS (CON IVA)
BILLETE ORDINARIO	1,27 €	1,40 €
TARJETA TRASBORDO (10 VIAJES)	7,64 €	8,40 €
TARJETA MENSUAL (VIAJES ILIMITADOS)	36,32 €	39,95 €
TARJETA JOVEN (VIAJES ILIMITADOS 1 MES)	24,55 €	27,00 €
TARJETA ESTUDIANTE (VIAJES ILIMITADOS 1 MES)	24,55 €	27,00 €
TARJETA ORO 27 (VIAJES ILIMIT. 1 MES)	24,55 €	27,00 €
TARJETA ORO 10 (VIAJES ILIMIT. 1 MES)	9,05 €	9,95 €
TARJETA ORO GRATUITA	0,00 €	0,00 €
BILLETE LÍNEA A (AEROPUERTO)	3,64 €	4,00 €
TARJETA ANUAL DE TRANSPORTE	263,64 €	290,00 €
TARJETA ANUAL FAMILIAR (GRATUITA PARA UN/A HIJO/A HASTA 12 AÑOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)	0,00 €	0,00 €

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

- **Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)**
 - Edad: A partir de 16 hasta 25 años (ambos inclusive).
 - Personas nacidas o empadronadas en Málaga Capital y/o estudiante en Málaga Capital.
- **Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)** • Edad: A partir de 3 años hasta 15 años (ambos inclusive) • Estudiante en Málaga Capital.
- **Tarjeta Oro 27 (viajes ilimitados 1 mes)** • Para personas jubiladas pensionistas a partir de 65 años, personas con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social o personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor de 65% con pensiones superiores a 1.270 € brutos mensuales empadronadas en Málaga Capital.
- **Tarjeta Oro 10 (viajes ilimitados 1 mes)** • Para personas jubiladas pensionistas a partir de 65 años, personas con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social o personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor de 65% con pensiones superiores 900 € hasta 1.270 € brutos mensuales empadronadas en Málaga Capital.
- **Tarjeta Oro Gratuita** • Para personas jubiladas pensionistas a partir de 65 años, personas con incapacidad permanente absoluta de la seguridad



social o personas mayores de 18 años con una discapacidad igual o mayor de 65% con pensiones hasta 900 € brutos mensuales (hasta 1.800€ brutos mensuales en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges) empadronadas en Málaga Capital.

- **Tarjeta Anual de Transporte** • Tener empadronamiento en Málaga Capital.
- **Tarjeta Anual Familiar de Transporte** • Estar ambos miembros de la unidad familiar empadronados en Málaga Capital y ser titulares de la tarjeta anual en la unidad familiar, incluye como beneficiario un hijo/hija gratis, hasta los 12 años inclusive. En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo Abono Anual de Transporte.

Asimismo, la emisión, tramitación y renovación de las correspondientes tarjetas generará un gasto derivado de dicha gestión cuyo importe económico será repercutido a la persona beneficiaria.”

QUINTO. Se suprime el art. 28.

SEXTO.- Se modifica el art. 34 cambia de numeración al artículo 28 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 34. Las tarifas de los servicios regulares temporales habrán de ser acordadas por el consejo de administración de EMTSAM, fijándose su cuantía por viaje. Una vez aprobadas se le dará la publicidad oportuna para conocimiento público.”

SÉPTIMO.- Se modifica el art. 35 cambia de numeración al artículo 29 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 35.- El importe de los servicios regulares de uso especial se fijará en euros/kilómetros o mediante cobro por viaje, que en cada ocasión será determinado por la dirección de la empresa.”

OCTAVO.- Se modifica el art. 43 y se renumera como artículo 37 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 43.- Los vehículos se encontrarán dotados de avisos en lugares visibles que anuncien:

1.-En el exterior, deberá llevar visible el número de orden y línea en la que presta servicio.

2.-En el interior, se informará de manera resumida mediante pictograma, los derechos y deberes de las personas que usan el transporte.”

NOVENO.- Se modifica el art. 44 cambia de numeración 38, que queda redactado en los siguientes términos:



“Artículo 44.- Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por quienes accedan primero, sin reservas ni preferencias, salvo aquellas que se establezca con carácter excepcional por decisión expresa y motivada de la empresa y de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la presente ordenanza. En cualquier caso, las personas usuarias no podrán exigir viajar sentadas.”

DÉCIMO.- Se modifica el art. 45 cambia de numeración artículo 39, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 45.- Los vehículos con aire acondicionado en funcionamiento deberán tener las ventanillas cerradas, por razones de eficiencia energética, salvo que por temas sanitarios se aconseje lo contrario.”

UNDÉCIMO.- Se introduce un nuevo artículo 40 bis con el siguiente tenor:

“Artículo 40 bis. Todos los autobuses dispondrán de asientos reservados para personas de movilidad reducida. Así mismo, el vehículo dispondrá de un espacio habilitado para las sillas de ruedas, que podrá ser compartido para otros usos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.

El autobús instalará al menos una máquina validadora de títulos de viajes situada en el interior del autobús de modo que puedan hacer uso de ellas las personas usuarias de sillas de ruedas. Se instalará preferentemente en las proximidades de la puerta o puertas de servicio accesibles y se situará el efecto de la validación a una altura máxima de 1.20. Así mismo, los autobuses contarán con los medios para proporcionar la información a todas las personas que viajen en el mismo.

En general, por parte de EMTSAM se garantizará en la prestación del servicio de transporte público, los medios posibles para que todas las personas con discapacidad puedan acceder al mismo.”

DUODÉCIMO.- Se modifica el art. 46 que se renumera como artículo 41 y que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 46.- Los refugios de paradas instalados por la EMT, SAM, deberán ser conservados por ésta en adecuado estado, que asegure su correcta utilización por el usuario.”

DÉCIMOTERCERO.- Se suprime el art. 48.

DECIMOCUARTO.- Se modifica el art. 49 que cambia de numeración al artículo 43 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 49.- Todo el personal de la empresa que se encuentre directa o indirectamente relacionado con las personas usuarias deberá ir



uniformado, de acuerdo con las normas que a tal efecto determine la dirección de EMTSAM y su convenio colectivo.

DECIMOQUINTO.- Se modifica el art. 50 que pasa a ser artículo 44 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 50.- El personal de la Empresa Municipal actuará en todo momento con educación y respeto hacia las personas usuarias, tratándolas con la debida atención, de acuerdo con las indicaciones sobre calidad de servicio establecido por la empresa.”

DECIMOSEXTO.- Se modifica el art. 54 que se renumera como artículo 48 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 54.- En caso de disparidad de criterio en cuanto al servicio entre una persona empleada de la EMTSAM y una usuaria, prevalecerá la decisión de la primera, sin perjuicio de que la persona usuaria tendrá la posibilidad de formular la reclamación si lo cree oportuno, de acuerdo con lo previsto en el Título Quinto de la presente Ordenanza.”

DECIMOSÉPTIMO.- Se modifica el art. 55 que pasa a ser el artículo 49 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 55.- Ordinariamente, ninguna persona trabajadora podrá ser amonestada en acto de servicio, sino al término de su jornada de trabajo. Si la falta presuntamente cometida revistiese extrema gravedad o exigiera una solución inmediata, será relevada tan pronto sea posible, con independencia de la categoría que ostente.”

DECIMOCTAVO.- Se modifica el art. 56 que pasa a ser el artículo 50 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 56.- El personal ingeniero técnico, jefatura de tráfico, inspección, agentes únicos, deberán velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes que afecten a la prestación del servicio, comunicando, si procede, las infracciones a la autoridad.”

DECIMONOVENO.- Se modifica el art. 59 que pasa a ser el artículo 53 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 59.- Además, el personal de inspección:

- *Cumplirá con máximo rigor cuantas disposiciones obliguen a la plantilla.*
- *Efectuará la inspección con las mayores garantías de eficacia, procurando no incomodar al público.*
- *Velará porque el personal de la empresa dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y, concretamente, a cuanto establece esta Ordenanza.*



- *Adoptará las medidas que exijan las circunstancias y, especialmente, regulará las frecuencias de líneas, cuando por fuerza mayor (falta, enfermedad, accidente, etc.), falte algún vehículo de los asignados, dividiendo, entre los que queden en línea, el tiempo de frecuencia del que no presta servicio, y dará parte de todas las anomalías que observe.*
- *Se responsabilizará de las irregularidades que debiendo conocer, no hubiere reflejado en el parte o adoptado las medidas indicadas en cada caso.*
- *Gestionará la atención de los vehículos averiados en línea a través del coche taller, al objeto de procurar la menor afectación del servicio público.*

Las actuaciones antes mencionadas, se podrán llevar a cabo bien de manera presencial o bien mediante el Sistema de Ayuda a la Explotación, según corresponda”

VIGÉSIMO.- Se suprime el art. 64.

VIGESIMOPRIMERO.- Se introduce un nuevo artículo 58 bis con el siguiente tenor:

“Artículo 58 bis. El personal agente único, en el caso en el que por cualquier circunstancia técnica no funcione la rampa de acceso al autobús de manera automática, deberá desplegar la rampa de manera manual siempre que las medidas de seguridad lo permitan.

VIGESIMOSEGUNDO.- Se modifica el art. 65 que se renumera como artículo 59, y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 65.- Toda persona que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente y se encuentre en posesión de los títulos de transporte en vigor (billete ordinario, tarjeta multiviajes, tarjeta estudiante/joven, tarjetas oro y resto de tarjetas personalizadas), tiene derecho a utilizar los vehículos de EMTSAM que se hallen prestando servicio ya sea regular o especial.”

VIGESIMOTERCERO.- Se modifica el art. 66 que pasa a ser el artículo 60 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 66.- La persona usuaria tiene derecho a:

a) Presentar contra las decisiones adoptadas por el personal de la empresa la oportuna reclamación, acompañando el correspondiente título de transporte que podrá presentar, bien por medios electrónicos a través de la Web o bien en soporte papel en cualquiera de las instalaciones o en los centros de información que tiene distribuidos EMTSAM en la red urbana.

b) Que se le expida el billete cuando abone su importe, en caso de usar billete ordinario para el pago, y a reclamarlo al agente único si no se lo entregara. En el caso en el que abone el pago con tarjeta de crédito o débito podrá



disponer de un recibo del pago efectuado a EMTSAM que será facilitado por medios electrónicos.

c) Ser transportada con el solo requisito de portar un título de transporte válido, pudiendo elegir entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes siempre y cuando el vehículo tenga disponibilidad de espacio y plazas.

d) Recibir un trato correcto por parte del personal de la Empresa, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que le sean solicitadas en asuntos relacionados con el servicio.

e) Que el estado de los vehículos sea el adecuado para que su utilización se realice en las debidas condiciones de comodidad, higiene, seguridad y accesibilidad.

f) Estar amparada por los Seguros Obligatorios afectos a la circulación de vehículos de transporte urbano.

En todo caso, cualquier persona que utilice los servicios de transporte público urbano tiene derecho a ser tratada con la debida corrección y respeto.”

VIGESIMOCUARTO.- Se modifica el art. 67 que pasa a ser artículo 75, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 67.- La persona usuaria que se encontrase en el interior del vehículo sin título válido, será sancionada con la imposición de una multa cuya cuantía se determinará por el órgano competente del excelentísimo Ayuntamiento o la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia dentro de los límites legalmente establecidos y ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido conforme la normativa vigente.”

VIGESIMOQUINTO.- Se modifica el art. 68 que se renumera como artículo 61, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 68.- De forma general, será obligación de las personas usuarias dar cumplimiento a los preceptos del vigente Código de la circulación y la presente ordenanza. Así mismo deberá:

- a) Portar título de transporte válido sometido a control de entrada en los términos establecidos en esta Ordenanza, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición del personal empleado de la Empresa municipal.
- b) Solicitar con antelación suficiente la parada del vehículo levantando la mano para ascender si se encuentra en parada, respetando para subir al autobús el turno que le corresponda según el orden de llegada a la parada,



absteniéndose de ascender cuando haya sido advertido por el personal de conducción de que el vehículo está completo.

En caso de que la persona viajera desee bajar en la siguiente parada, deberá pulsar el timbre de parada con la suficiente antelación que permita una parada segura y dirigirse a la salida, dado que el Agente Único no detendrá el vehículo en la parada más que el tiempo necesario para la subida de personas viajeras. Si no avisara, o no hubiera ninguna persona en la parada, el vehículo no interrumpirá su trayecto.

- c) Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de descenso, salvo en los vehículos y en las horas en las que la Empresa excepcionalmente tenga establecido lo contrario.*
- d) Descender del vehículo por las puertas destinadas al efecto. Las personas de movilidad reducida podrán descender por la puerta destinada al ascenso de viajeros. En las paradas de final de trayecto todas las personas tendrán que descender del vehículo.*
- e) Respetar las reservas de asiento para personas de movilidad reducida, personas de avanzada edad, embarazadas o con movilidad reducida temporal*
- f) Viajar en los sitios que tenga habilitados para ello.*
- g) No discutir con el personal de la Empresa, aceptando sus decisiones, sin perjuicio de su derecho a formular la reclamación que estime correspondiente.*
- h) Usar los elementos del vehículo con el cuidado y uso debido, absteniéndose de manipular, sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados en el vehículo para utilizar en caso de emergencia.*
- i) Evitar cualquier tipo de discusión o altercado con los restantes viajeros que pueda alterar la prestación del servicio de transporte público o distraer al personal de conducción.*
- j) No obstaculizar el acceso de los demás viajeros en el interior de los vehículos.*
- k) Pasar hacia el fondo del autobús, según van ascendiendo al mismo a los efectos de facilitar la ocupación de los espacios libres del autobús.”*

VIGESIMOSEXTO.- Se modifica el art. 70 que pasa a ser artículo 63 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 70.- A la llegada del vehículo y una vez estacionado, el público ascenderá por la puerta delantera y descenderá del autobús por la puerta



trasera y/o la central, salvo las personas usuarias con movilidad reducida, que podrán descender de los autobuses por la puerta de entrada para evitar su desplazamiento a lo largo del vehículo. En los vehículos con una sola puerta, el público subirá al mismo una vez bajen quienes lo deseen.”

VIGESIMOSÉPTIMO.- Se modifica el art. 71 que cambia de numeración al artículo 64, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 71.- La persona usuaria situada en una parada con múltiples líneas si desea subir al vehículo, deberá levantar la mano con tiempo suficiente para que el personal de agentes únicos pueda detener el vehículo con seguridad teniendo éstos la obligación de abrirle la puerta de entrada, a no ser que su capacidad no lo permita.

Si el vehículo fuese casi completo y no admitiese más que a determinadas personas viajeras, el personal de agentes únicos señalará el número de las que pueden subir. Tal indicación será rigurosamente observada.”

VIGESIMOCTAVO.- Se modifica el art. 72 que se renumera como artículo 65, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 72.- No se permitirá subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Portando bultos que no puedan ser llevados por quienes los trasladen, molesten a personas viajeras u ocupen el espacio destinado al tránsito. Únicamente podrán transportarse materiales de unas dimensiones aproximadas de 1,5 metros de altura, 0,60 metros de base y 0,30 metros de ancho, a excepción de los empleados por el personal del servicio de la empresa pública estatal de Correos. No obstante, estos bultos en ningún caso podrán situarse en los espacios reservados para personas con movilidad reducida, cuando estos vayan a ser ocupados.

b) No podrá acceder ningún tipo de elemento o vehículo con motor de explosión.

c) Llevando animales, salvo los permitidos en este tipo de transporte y en las condiciones establecidas por la normativa vigente en cada momento.

d) Portando sustancias explosivas o peligrosas.

e) Encontrándose desaseado, sin la indumentaria adecuada, en estado de embriaguez o afectado de drogadicción manifiesta y, en general, en cualquier estado o situación que atente contra el respeto debido al resto de personas viajeras.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes condiciones de acceso en las situaciones que se contemplan a continuación:



1. *La persona usuaria con un carrito bebé, en la medida de lo posible, deberá acceder al vehículo con el carrito plegado y sostener el bebé en brazos. En el caso de que no sea posible plegar el carrito bebé, podrá acceder al vehículo con este abierto y situarlo en el espacio habilitado, siempre que no esté ocupado. Los carritos de bebé deberán utilizar los elementos de seguridad que incorpora el vehículo y permanecerán en el espacio habilitado para la silla de ruedas siempre y cuando no sea requerido dicho espacio por otra persona usuaria con silla de ruedas que solicite acceder al vehículo.*

Así mismo, el acceso a los autobuses con coches, sillas o carritos dobles estará supeditado a que el tamaño de éstos permita su ubicación en el lugar habilitado para las sillas de ruedas o plataforma central, sin invadir el espacio de pasillo destinado a la circulación del resto del pasaje.

La persona que acompañe al bebe deberá adoptar todas las medidas de seguridad y cuidado posibles. Será responsable de que lleve el cinturón abrochado y el carrito los mecanismos de freno activados y deberá situarse lo más próxima posible.

Por motivos de seguridad, no podrán acceder al vehículo los cochecitos dobles en los que las y los niños viajen uno frente a otro.

2. *Las bicicletas y patinetes eléctricos podrán acceder al autobús siempre que sean plegables y se transporten en su funda, para evitar riesgos de daños por aristas vivas y en ningún caso podrán situarse en los espacios reservados para personas con movilidad reducida, cuando estos vayan a ser ocupados.*

3. *Las personas que se desplacen con andadores podrán acceder a los autobuses por la puerta delantera o por la que disponga de rampa, cuando así lo soliciten en función de sus condiciones personales de movilidad. Las personas usuarias con andador se acomodarán preferentemente en los asientos reservados para personas con movilidad reducida, dejando el andador inmovilizado en el espacio más próximo que resulte adecuado para su ubicación y reúna las condiciones precisas para garantizar que no cause molestias o al resto del pasaje, procediéndose a su plegado siempre que sea posible. En ningún caso, se utilizará el andador como asiento. El descenso se efectuará por la puerta central o trasera y se procederá al despliegue de la rampa cuando resulte necesario.*

4. *Las personas usuarias de sillas de ruedas eléctricas podrán subir en el autobús, por la rampa central, siempre que la longitud de la silla no supere los 1,30 m de longitud y que el conjunto “silla – persona usuaria – carga” no supere los 250 kg. de peso.*

Las personas usuarias de Scooters eléctricos, para poder acceder a los autobuses, deberán presentar al Agente Único la tarjeta identificativa solicitada previamente en EMTSAM y llevar el vinilo de control para el vehículo, en un sitio visible.



El scooter o la silla eléctrica solo podrá situarse en el espacio destinado para la silla de ruedas. En cualquier otra posición no se podría garantizar la estabilidad de este y, por tanto, la seguridad tanto de la persona usuaria, del scooter o silla, como del resto del pasaje. Igual que en el caso anterior, podrán subir en el autobús por la rampa central, siempre que no supere los 1,30 m de longitud y que el conjunto “scooter– persona usuaria – carga” no supere los 250 kg. de peso.

Una vez en el autobús, las personas usuarias de Scooters o sillas deberán accionar el freno de estacionamiento y, si es posible, desconectar la batería. Deberán colocarse en función a las medidas de anclaje que disponga el vehículo en los espacios habilitados, sin interrumpir el paso y adoptando medidas necesarias de seguridad.

En el supuesto de no cumplir las medidas de seguridad indicadas, la persona titular de la tarjeta acreditativa será responsable de cualquier daño que se pudiera producir durante el viaje.

En caso de personas con discapacidad y movilidad reducida que se desplacen en scooter eléctrico, cuya estancia en Málaga sea por un tiempo determinado, deberán presentar su DNI al conductor para verificar que no residen en Málaga y será el conductor del autobús el que compruebe si el scooter cumple las medidas de seguridad para desplazarse en el autobús:

- *Longitud inferior a 1,30 metros.*
- *Menos de 250 kg. (scooter/silla + usuario/a + carga).*
- *Freno de estacionamiento.*
- *Posibilidad de maniobrar en sentido contrario de la marcha, sin interrumpir el paso de viajeros.*

En cualquier caso, tendrán prioridad las personas en silla de ruedas (PMR) en atención a la legislación básica estatal, en tanto en cuanto no sea modificada la misma y/ o desarrollada por una norma autonómica que establezca otras reglas de uso del espacio habilitado en el autobús para ello.”

VIGESIMONOVENO. - Se introduce un nuevo artículo 66 bis, con el siguiente tenor:

“Artículo 66 bis. *-Podrán subir al autobús los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual y personas con trastornos diabéticos y epilépticos y según se regule en la normativa autonómica que sea de aplicación.*

La persona que los lleve a su cargo se hace responsable de las molestias y daños que pueda ocasionar el animal. Deben ir con la documentación



y en las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en la legislación vigente.

Independientemente de los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual, el transporte autorizado se limitará a pequeños animales domésticos, cuyo peso máximo no exceda de 10 Kg, Se admitirá como máximo un sólo animal por viajero, siempre dentro de una jaula, o elemento transportín u otro tipo de contenedor cerrado y homologado que permita un transporte seguro para el animal, cuyas dimensiones máximas no superen 60 x 35 x 35 cm. y que dispongan de algún dispositivo que permita contener y retirar los residuos, y no produzcan molestias por su olor o ruido, o en general al confort de los restantes personas viajeras.”

TRIGÉSIMO.- Se modifica el art. 73 que cambia de numeración al artículo 67 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 73.- La persona usuaria tan pronto suba al vehículo deberá abonar el billete o cancelar la tarjeta. Procurará la máxima rapidez en esta operación, y llevar preparada la tarjeta con viajes o el importe exacto del billete.

En el caso del abono en efectivo del viaje, el personal agente único no tiene obligación de cambiar a la persona usuaria una cantidad que exceda del importe del billete inmediatamente superior al importe total a cobrar.”

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se modifica el art. 77 que pasa a ser el artículo 73 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 77.- Las personas viajeras no deberán realizar dentro del vehículo los siguientes actos:

a) Fumar o vapear en el interior de los vehículos. Tal prohibición será sancionada con la imposición de una multa en la cuantía que se determine por la persona titular de Alcaldía en la forma oportuna.

b) Producir ruidos innecesarios, como gritar, cantar.

c) Conversar con el personal de conducción durante el trayecto, salvo que sea indispensable para solicitar información.

d) Arrojar en el interior del vehículo, papeles u otros objetos.

e) Comer o beber.

f) Abrir las ventanas en vehículos con aire acondicionado en funcionamiento, salvo que por motivos sanitarios se aconsejara lo contrario.

g) No discutirán con el personal empleado de la empresa, acatando sus decisiones, sin perjuicio de la posibilidad de plantear la reclamación que a su derecho estimen conveniente, ya sea bien por medios electrónicos a través de la



Web o bien en soporte papel en cualquiera de las instalaciones o en los centros de información que tiene distribuidos EMTSAM en la red urbana, si lo estiman procedente.

En general, las personas usuarias deberán hacer un uso adecuado del vehículo y deberán evitar comportamientos irrespetuosos e incívicos que alteren la prestación del servicio público e incomoden al resto de personas pasajeras”

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se suprime el art. 78 que pasa a ser el apartado g) del artículo reenumerado como 73.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se modifica el art. 81 que cambia de numeración al artículo 76, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 81.- Si a requerimiento de un o una agente único o personal de inspección, la persona usuaria no presentara su billete, tarjeta cancelada o el carné que le habilite utilizar una determinada tarjeta, deberá abonar un billete ordinario. Además, será sancionada con la imposición de una multa cuya cuantía será determinada por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Si no realizase el pago en el momento, deberá abandonar el vehículo de inmediato a fin de evitar mayor trastorno en la prestación del servicio público y evitando molestias al resto de personas viajeras.”

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se modifica el art. 82 que cambia de numeración al artículo 68 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 82.- La persona usuaria deberá adoptar las medidas de seguridad debidas en el interior del vehículo a fin de evitar accidentes o causación de daños personales. Asimismo, no podrá situar fuera del vehículo, a través de puertas o ventanillas, parte de su cuerpo y deberá agarrarse a los asideros o las barras de protección que existan en el vehículo.”

TRIGÉSIMO QUINTO. - Se modifica el art. 91 que se reenumera como artículo 82 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 91.-. El personal de Inspección y de Agentes Únicos podrán retirar los carnés personalizados bonificados en caso de uso indebido.”

TRIGÉSIMO SEXTO. -En atención a las modificaciones efectuadas el articulado de la ordenanza resultaría los siguientes cambios de numeración:

Artículo 14 pasaría a ser artículo 10

Artículo 16 pasaría a ser artículo 11

Artículo 17 pasaría a ser artículo 12

Artículo 18 pasaría a ser artículo 13

Artículo 19 pasaría a ser artículo 14



Artículo 20 pasaría a ser artículo 15
Artículo 21 pasaría a ser artículo 16
Artículo 22 pasaría a ser artículo 17
Artículo 23 pasaría a ser artículo 18
Artículo 24 pasaría a ser artículo 19
Artículo 25 pasaría a ser artículo 20
Artículo 26 pasaría a ser artículo 21
Artículo 27 pasaría a ser artículo 22
Artículo 29 pasaría a ser artículo 23
Artículo 30 pasaría a ser artículo 24
Artículo 31 pasaría a ser artículo 25
Artículo 32 pasaría a ser artículo 26
Artículo 33 pasaría a ser artículo 27
Artículo 34 pasaría a ser artículo 28
Artículo 35 pasaría a ser artículo 29
Artículo 36 pasaría a ser artículo 30
Artículo 37 pasaría a ser artículo 31
Artículo 38 pasaría a ser artículo 32
Artículo 39 pasaría a ser artículo 33
Artículo 40 pasaría a ser artículo 34
Artículo 41 pasaría a ser artículo 35
Artículo 42 pasaría a ser artículo 36
Artículo 43 pasaría a ser artículo 37
Artículo 44 pasaría a ser artículo 38
Artículo 45 pasaría a ser artículo 39
Artículo 46 pasaría a ser artículo 41
Artículo 47 pasaría a ser artículo 42
Artículo 49 pasaría a ser artículo 43
Artículo 50 pasaría a ser artículo 44
Artículo 51 pasaría a ser artículo 45
Artículo 52 pasaría a ser artículo 46
Artículo 53 pasaría a ser artículo 47
Artículo 54 pasaría a ser artículo 48
Artículo 55 pasaría a ser artículo 49
Artículo 56 pasaría a ser artículo 50
Artículo 57 pasaría a ser artículo 51
Artículo 58 pasaría a ser artículo 52
Artículo 59 pasaría a ser artículo 53
Artículo 60 pasaría a ser artículo 54
Artículo 61 pasaría a ser artículo 55
Artículo 62 pasaría a ser artículo 56
Artículo 63 pasaría a ser artículo 57
Artículo 65 pasaría a ser artículo 58
Artículo 66 pasaría a ser artículo 59
Artículo 67 pasaría a ser artículo 75
Artículo 68 pasaría a ser artículo 61
Artículo 69 pasaría a ser artículo 62
Artículo 70 pasaría a ser artículo 63
Artículo 71 pasaría a ser artículo 64



*Artículo 72 pasaría a ser artículo 65
 Artículo 73 pasaría a ser artículo 67
 Artículo 74 pasaría a ser artículo 70
 Artículo 75 pasaría a ser artículo 71
 Artículo 76 pasaría a ser artículo 72
 Artículo 77 pasaría a ser artículo 73
 Artículo 78 pasaría a ser artículo 73 g
 Artículo 79 pasaría a ser artículo 74
 Artículo 80 pasaría a ser artículo 75
 Artículo 81 pasaría a ser artículo 74
 Artículo 82 pasaría a ser artículo 68
 Artículo 83 pasaría a ser artículo 61.b)
 Artículo 84 pasaría a ser artículo 69
 Artículo 85 pasaría a ser artículo 78
 Artículo 86 pasaría a ser artículo 79
 Artículo 87 pasaría a ser artículo 80
 Artículo 88 pasaría a ser artículo 81
 Artículo 89 pasaría a ser artículo 82
 Artículo 90 pasaría a ser artículo 83
 Artículo 91 pasaría a ser artículo 84
 Artículo 92 pasaría a ser artículo 85
 Artículo 93 pasaría a ser artículo 86
 Artículo 94 pasaría a ser artículo 89
 Artículo 95 pasaría a ser artículo 87
 Artículo 96 pasaría a ser artículo 88
 Artículo 97 pasaría a ser artículo 90
 Artículo 98 pasaría a ser artículo 91
 Artículo 99 pasaría a ser artículo 92
 Artículo 100 pasaría a ser artículo 93
 Artículo 101 pasaría a ser artículo 94
 Artículo 102 pasaría a ser artículo 95
 Artículo 103 pasaría a ser artículo 96.”*

El texto de la versión consolidada de la Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga, en caso de aprobarse de forma definitiva en los términos del art. 49 LBRL el tenor literal de la presente modificación, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 22 de marzo de 2023 por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad con CSV pgWMb8LrJTFx4G6UxzX+XA== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Concertado Gibraltaire para la utilización de las pistas deportivas del citado colegio (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Concertado Gibraltaire para la utilización de las pistas deportivas del citado colegio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL COLEGIO CONCERTADO GIBRALJAIRE, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL CITADO COLEGIO

Málaga, a XX de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a Elisa Pérez de Siles Calvo, con D.N.I. ****.*64.81*-***, en calidad de Concejala-Delegada de la Junta Municipal de Distrito n^o 4 Bailén-Miraflores.

De otra parte, D. T.B.M., con D.N.I. ****.*95.73*-***, en calidad de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Gibraltaire, titular del Colegio Concertado Gibraltaire.

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

En nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y del Colegio Concertado Gibraltaire, reconociéndose personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para obligarse, y en consecuencia:

PRIMERO: Que las partes comparten el interés en establecer un canal de colaboración en orden a aprovechar las oportunidades de uso de las instalaciones deportivas de dicho centro en contraposición con la inexistencia de instalaciones municipales de este tipo.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.I), modificada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio (Art 9.13 y 18), de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias propias para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

TERCERO: Que reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a las respectivas



entidades, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes firmantes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia para el uso generalizado de la zona deportiva por los niños y niñas de la Barriada Miraflores de los Ángeles.

No se permitirá la utilización de dicha zona a equipos dirigidos por adultos, competiciones entre equipos deportivos pertenecientes a cualquier categoría de peñas, asociaciones, sociedades culturales, etc.

SEGUNDA: CALENDARIO Y ACTUACIÓN DE LAS PARTES

La colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Concertado Gibralfaire, se concertará, básicamente, en los siguientes ámbitos:

- 1. Corresponde al Colegio Concertado Gibralfaire la permisión de uso para interés general de la Barriada Miraflores de los Ángeles en horario extraescolar y siempre que no afecte al normal funcionamiento y desarrollo de las actividades promovidas por esta entidad.*

*Los días y horario de uso (AÑO 2023, excepto julio y agosto) serán:
De lunes a viernes de 16:00 horas a 19:15 horas.*

- 2. Corresponde a la Junta Municipal de Distrito número 4, Bailén-Miraflores, la conservación y mantenimiento de dichas instalaciones deportivas (actuaciones de pintura, desbroce y limpieza), así como el controlar el acceso a dichas instalaciones mediante contrato de servicio centralizado en los Servicios Operativos Centrales de este Ayuntamiento.*

- 3. Corresponde a la Junta Municipal de Distrito número 4, Bailén-Miraflores, la contratación de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder frente a cualquier reclamación que emprendan los usuarios de las instalaciones deportivas objeto del presente contrato, con motivo del uso de éstas en el horario establecido en este acuerdo.*

Se exime a la Cooperativa de Enseñanza Gibralfaire de cualquier responsabilidad derivada del uso y aprovechamiento de las citadas instalaciones en los horarios establecidos de conformidad con lo dispuesto en este Convenio de colaboración.

- 4. Corresponde a ambas entidades el velar por el buen funcionamiento y desarrollo del presente acuerdo, obligándose al cumplimiento de tales extremos.*



TERCERA: SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para el seguimiento, supervisión y control del objeto de este Convenio se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por un representante del Colegio concertado Gibraltair y un representante de la Junta Municipal de Distrito número 4, Bailén-Miraflores.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se inicia el día siguiente a su formalización, finalizando el 31 de diciembre del año 2023.

No obstante, por mutuo acuerdo, pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes del convenio podrán resolver de forma inmediata el presente convenio, cuando exista un incumplimiento manifiesto de las partes de las obligaciones asumidas por el presente convenio, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

SEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

NOVENA: TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de las mismas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA: PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Ayuntamiento de Málaga, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

UNDÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE

En el ámbito de la Administración Local, corresponde la aprobación de este convenio al órgano competente del Ayuntamiento de Málaga, que en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local, delegándose la competencia para la firma de este convenio en la Concejala-Delegada Junta Municipal de Distrito nº 4 Bailén-Miraflores.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en Málaga a la fecha de su firma electrónica, y en



caso de no ser factible mediante sistema electrónico, a fecha de la suscripción de ambas partes.”

SEGUNDA.- La Delegación de firma del citado convenio en la persona de la Concejala Delegada de la Junta Municipal de Distrito Número 4, Bailén Miraflores, Doña Elisa Pérez de Siles Calvo.”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Fun Zone Selección Española de Fútbol” (expediente nº 22/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “FUN ZONE SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Zona de diversión, restauración y dinamización que tiene por objeto animar a la ciudadanía con ocasión del partido que jugará el sábado 25 de marzo la Selección Española de Fútbol en el estadio “La Rosaleda”.

Fecha: 24 y 25 de marzo de 2023.

Lugares afectados: Calle Nazareno del Paso (Plaza del Corte Inglés).

Horario: De 11:00 a 20:00 h.

Emisores acústicos: Para el desarrollo del evento contarán con un sistema de sonido para el público y otro de monitores para los artistas distribución del sonido en la ubicación definida y que constará de:

- 4 unidades DAP Audio DRX-12, de 150 W RMS, SPL máx. de 120,3 dB a 1 m.
- 1 unidad DAP Audio CA-2.300 Etapa de Potencia 300+300 W RMS 4 Ohm, con la siguiente distribución:
 - Estéreo 2 ohmios: 2x450 W RMS.
 - Estéreo 4 ohmios: 2x300 W RMS.
 - Estéreo 8 ohmios: 2x200 W RMS.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario



que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Deporte, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*